

Proceso: ALIMENTOS
Demandante: MARELVIS GONZALEZ
Demandado: CESAR ENRIQUE CHARRIS BRAVO
Radicado: 500013110002-2020-00054-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 3 de junio de 2022 En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciseis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Seria del caso entrar a decidir sobre la solicitud de aplazamiento de la audiencia que obra en el AD No. 17, sin embargo y teniendo en cuenta que la parte demandante manifestó que la motivación de tal solicitud, era que estaba ad portas de llevar a cabo un acuerdo con el demandado, respecto a a la custodia, visitas y alimentos para su menor hija; y que según se observa en el AD No. 18, efectivamente se allegó el referido acuerdo, que trata de los aspectos objeto de este proceso, sin que medie solicitud alguna de terminación del proceso y sin que haya algún otro asunto por resolver en este asunto, por sustracción de materia, se dará terminación del proceso, por consiguiente, se dispone:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso.

SEGUNDO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base para la admisión de la demanda.

TERCERO: Archivar estas diligencias.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **421e2d254b48b3a896160ab020776e691f69e88ddd2a66e68a79c5a4380bd803**

Documento generado en 16/06/2022 01:18:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**